

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de La Victoria

BOP-A-2026-134

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento (Pleno de 29/12/2022), aprobada por acuerdo de Pleno, de fecha 30 de octubre de 2025, del siguiente tenor (Gex.- 2025/2594):

SERVICIO AL QUE PERTENECE

Denominación del puesto	Auxiliar de ayuda a domicilio
Naturaleza jurídica	Personal laboral fijo

Código	Jornada actual	Cuantía anual	Importe Jornada 100%	Diferencia
SS.PLF.C2.006	92,11%	17.292,84	18777,38	1484,54
SS.PLF.C2.014	82,75%	15538,28	18777,38	3239,10
SS.PLF.C2.004	81,87%	15373,04	18777,38	3404,34
SS.PLF.C2.013	81,03%	15215,31	18777,38	3562,07
SS.PLF.C2.009	80,83%	15177,76	18777,38	3599,62
SS.PLF.C2.008	76,73%	14407,88	18777,38	4369,50
SS.PLF.C2.001	72,02%	13523,47	18777,38	5253,91
SS.PLF.C2.016	70,56%	13249,32	18777,38	5528,06

Contra el Acuerdo plenario, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



El artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advierte que, si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer el interesado cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

La Victoria, 19 de enero de 2026.– El Alcalde, José Abad Pino.

